



CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL, DE JUNIO 2022 A JUNIO 2023

1. NORMATIVA REGULADORA

Estas subvenciones se regirán por lo fijado en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOPB núm. de registro CVE 202210055290, de fecha 4 de abril de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de la cuantía de subvención consignada en el presupuesto municipal, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado del crédito presupuestario disponible al que se imputa la subvención, aquéllas que hayan obtenido la correcta valoración en aplicación de los citados criterios.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento del uso del transporte público del municipio de Palau-solità y Plegamans entre los ciudadanos del municipio.

Las tarjetas de transporte subvencionadas serán los títulos sociales (T-10) por el Transporte Público Urbano (TPU), con la finalidad de fomentar su uso por los ciudadanos del municipio que no pueden ser beneficiarios de la T16 entre los meses de enero y junio de 2023. **Los menores de 4 años están exentos de disponer de billete de transporte.**

¹ De conformidad con lo que se ha fijado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

² La tarjeta T-16 es un título de transporte para los niños y niñas con una edad comprendida desde los 4 años hasta el 31 de diciembre del año que cumplen 16 años que permite utilizar de forma ilimitada y gratuita los servicios de transporte público integrados dentro de la zona tarifaria del municipio donde tenga su residencia el titular de la tarjeta. La tarjeta T-16 es gratuita en su primera emisión. La renovación de la tarjeta se realiza sin coste.



3. DOTACION ECONOMICA Y DETERMINACION DE LA APLICACION PRESUPUESTARIA

La dotación total máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de **4.000 €**, la partida presupuestaria vinculada a la convocatoria de subvenciones es la 30320-4411-22300 Transporte Público Urbano atendiendo que la subvención es en especie i se entregaran los títulos físicos vinculados a la partida 30320 4411 48001.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación en la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, pero sí requerirá de la previa consignación presupuestaria con crédito adecuado y suficiente para atender a esta cuantía adicional de subvención.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según la disponibilidad presupuestaria.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los títulos sociales T-10 por el TPU, con la limitación temporal de la entrega semanal de un único título por solicitante.

Los títulos de transporte subvencionados sólo podrán ser utilizados por el beneficiario de la subvención concedida.

El importe de la subvención será del 100% del coste de la tarjeta, en el caso de los residentes del municipio mayores de 65 años a fecha 1 de enero del año en curso y, del 50% del coste de la tarjeta por los ciudadanos del municipio que no puedan ser beneficiarios de la T16.

El otorgamiento de esta subvención será automático. Sin embargo, el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de los posibles beneficiarios y adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de las subvenciones enumerando a los beneficiarios. La notificación del acuerdo se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico municipal.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. REGIMENT DE OTORGAMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones será automático, previa presentación del interesado del formulario de solicitud de bonificación disponible en los puntos de adquisición. El demandante tendrá que rellenar y presentar el formulario correspondiente al tipo de subvención a la que puede optar.



Los que tienen el copago (subvención del 50%) deberán adjuntar, obligatoriamente, el justificante de este copago junto al formulario de solicitud de subvención.

Es obligatorio hacer el pago con tarjeta de crédito o débito (**no podrá ser en efectivo**). El otorgamiento de esta subvención será efectivo hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista para tal fin en el presupuesto municipal.

6. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán tener la condición de beneficiarios las personas residentes en el municipio con excepción de los beneficiarios de la T16 y los menores de 4 años.

Las personas solicitantes tendrán que acreditar su identidad, edad y la inscripción en el padrón municipal. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar estos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

Sin embargo, los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento a comprobar de oficio su inscripción en el padrón municipal.

Para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, además de los siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Palau-solità i Plegamans.
- No poder ser beneficiario de la T-16 o tener menos de 65 años con fecha 31 de diciembre de 2022 para optar al 50% de subvención del título social T-10 para el TPU.
- Ser mayor de 65 años a fecha 1 de enero del año en curso (2023) para tener el 100% de subvención del título social T-10 para el TPU.

7. DOCUMENTACION QUE DEBERA INCLUIR LA SOLICITUD

a. Formulario de solicitud de subvención:

- Deberá ir firmado por la persona solicitante o por la persona que actúe en representación legal.
- Contendrá los datos de identificación y la inscripción en el padrón municipal
- Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por la norma reguladora de la subvención.
- Justificante de copago en caso de optar al 50% de la subvención.

8. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la web corporativa cumplimentadas electrónicamente, preferentemente, o en soporte físico. Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse en los puntos de adquisición: Ayuntamiento o Masía de Can Cortés.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, no podrá ser beneficiario de esta subvención.

9. PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de junio de 2023 o agotamiento del crédito consignado a tal efecto.

10. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCION, RESOLUCION Y NOTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del expediente se llevará a cabo por el Área de Transporte y Movilidad del Ayuntamiento, que evaluará las solicitudes.

Una vez evaluadas, el órgano colegiado de valoración será el encargado de formular la propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación, debidamente motivada que tendrá el carácter de definitiva.

Se hará una única propuesta de resolución definitiva confirmando los títulos T-10 por el TPU otorgados de forma mensual (hasta un máximo de 4 títulos) y será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans, órgano competente para resolver el expediente en virtud del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones y el régimen de delegaciones de competencias, esta resolución deberá expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento deberá emitir la resolución correspondiente debidamente motivada, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas y, en consecuencia, denegada la ayuda, de acuerdo con la artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las resoluciones del procedimiento se notificarán mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://www.palauplegamans.cat/ajuntament/tauler-d-anuncis.htm>), y en la BDNS, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.



El acto de resolución del procedimiento de concesión agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PLAZO DE EJECUCION Y JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las subvenciones concedidas se pagarán de forma automática y será necesario aportar la documentación requerida en el formulario de solicitud de subvención y justificante de compra en caso de copago.

12. PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de la subvención se hará trimestralmente con posterioridad contra justificación de destino.

13. MEDIO DE PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en forma de extracto, a través de las Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 8.1 g), 15, 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 9, 10, 13, 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

14. REGIMEN DE RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament de
PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS